



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo con título hipotecario radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00332-00, informándole que el apoderado judicial del demandante, a través del correo institucional, radicó memorial solicitando comisionar al alcalde municipal de Turbaco o a quien corresponda con el fin de practicar diligencia de entrega del inmueble rematado dentro del presente proceso. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 15 de julio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA, Y ORDENA COMISION
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: DIANA PATRICIA ALVAREZ VELASQUEZ
RAD.: 13836318900120150033200

Previo a resolver la solicitud de comisión para la entrega del inmueble rematado en el presente proceso, que da cuenta el informe secretarial que antecede, procede la judicatura a la revisión del expediente, encontrándose a folio 359 del paginario, copia del oficio 7919 del 13 de diciembre de 2018, a través del cual, la secretaría del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, comunica a la señora Mirlis Mangones Ortiz, en su condición de secuestre, la orden de entrega del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Malibú, Lote F-17 Sector Plan Parejo, en Turbaco, Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-131939, sin pronunciamiento al respecto por parte de la destinataria.

Así las cosas, se encuentran satisfecho los presupuestos del artículo 456 del C.G.P., el cual establece que, si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el Juez se lo entregue, (...), por lo que en el presente proveído, se ordenará comisionar al señor Alcalde del municipio de Turbaco, para que proceda a la entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-131939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Conjunto Residencial Malibú, Lote F-17 Sector Plan Parejo, en Turbaco, Bolívar, al demandante BANCO BBVA COLOMBIA, por haberle sido adjudicado dicho bien en diligencia de remate celebrada el 2 de noviembre de 2017, debidamente aprobada mediante auto del 6 de diciembre de 2017, por lo que se, **RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA: Comisionar al señor Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, para la entrega del bien rematado dentro del proceso de la referencia, correspondiente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-131939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Conjunto Residencial Malibú, Lote F-17 Sector Plan Parejo, en Turbaco, Bolívar, al demandante BANCO BBVA COLOMBIA, por haberle sido adjudicado dicho bien en diligencia de remate celebrada el 2 de noviembre de 2017, y aprobada por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante auto del 6 de diciembre de 2017. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INES BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ